



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 63-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 20 de Octubre de 2020

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 352-2020-GIDUR/MDNC, de fecha 05 de octubre de 2020; Informe N° 351-2020-GIDUR/MDNC, de fecha 05 de octubre 2020; Informe N° 173-2020-OP/MDNC, de fecha 07 de octubre de 2020; Informe N° 0189-2020-MDNV-OL, de fecha 14 de octubre de 2020; Informe N° 247-2020-GAF/MDNC, de fecha 14 de octubre de 2020; Informe Legal N° 282-2020-OAJ/MDNC, de fecha 16 de octubre de 2020; Acta de Sesión Extraordinaria N° 10-2020, de fecha 19 de octubre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** de fecha 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de alimentación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **Artículo 2° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, desarrolla los Principios que rigen las Contrataciones, dentro de los cuales en el literal a) desarrolla el principio de libertad de concurrencia señalando que: a) Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte el literal c) referente al Principio de Transparencia señala: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la concurrencia y la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad" este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

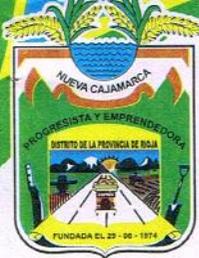
Que, el **Artículo 21° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, referente a los procesos de selección señala: Una entidad puede contratar por medio de

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

licitación pública concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, cabe mencionar lo que prevé el **Artículo 27° literal j) Adquisición de Bienes inmuebles existentes**, y lo que prescribe el Artículo 100ª del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece la Contratación Directa.

Que, cabe mencionar que en cuanto a la aprobación de la Contratación Directa las normas legales establecidas para tal efecto establecen en el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Ley N° 30225, prescribe que **"Las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que en el reglamento califica como delegable"**, sobre el particular como se ha manifestado en el punto 2.7 que de manera ciertos supuestos en los que resulta procedente la aprobación de las contrataciones directas conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° de la referida norma.

Que, mediante **Informe N° 352-2020-GIDUR/MDNC**, de fecha 05 de Octubre de 2020, expedido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, no cuenta con el Saneamiento Físico Legal de los terrenos: Accesos y área adicional para la **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, además agrega que según los planos presentados por el verificador catastral se han definido las áreas a realizar el Saneamiento Físico Legal para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, además según los Informes de Tasación se han definido los montos exactos por la adquisición de los dos predios antes mencionados, el mismo que asciende a un monto de **S/ 90, 000.00 (Noventa con 00/100 Soles)**, y finalmente recomienda la compra de los dos terrenos según especificaciones técnicas definida en el requerimiento adjunto y los montos establecidos por el Tasador.

Que, mediante **Informe N° 189-2020-MDNC-OL**, de fecha 14 de Octubre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, solicita la inclusión del Procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones 2020, la adquisición de dos predios rurales (Partida Electrónica N° 04004742 y 04004748, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la ejecución de la Obra denominada **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"** – SNIP. 322711. Asimismo, solicita que se elabore el Informe Técnico y Legal sustentatorio a fin de que se Apruebe la Contratación Directa para la adquisición de los precitados predios rurales en mención.

Que, en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

afirman y que han sido verificados por su emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anterior dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos.

Que, el Concejo Municipal, en sesión **Extraordinaria de Concejo Municipal**, de fecha **19 de Octubre de 2020**, por **UNANIMIDAD** aprobó la Adquisición de los predios Rurales para la Construcción de la Planta de Tratamiento (PTAR), mediante el sistema de **Contratación Directa**, para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP. 322711.**

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41° y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 282-2020-OAJ/MDNC; y a lo descrito en el Informe N° 173-2020-OP/MDNC, de fecha 07 Octubre de 2020.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la Contratación Directa para la Adquisición de dos (02) Predios Rurales, para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en la ejecución de la Obra denominada **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP. 322711**, el cual asciende a la suma de S/ 90, 000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N° ORDEN	PARTIDA ELECTRONICA N°	NOMBRE DEL PREDIO	SECTOR	AREA
001	04004742	EL PROGRESO	GALINDONA - ELIAS SOPLIN VARGAS	0.3624 HAS.
002	04004748	PERLA DEL ORIENTE	GALINDONA - ELIAS SOPLIN VARGAS	0.1818 HAS.

Artículo 2°. **PRECISAR** que la Adquisición de dos (02) Predios Rurales establecidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, será por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 27° inciso j) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el del Artículo 100° del Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que se **AUTORIZA** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Logística, las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial las acciones correspondientes para concretizar la Adquisición de los Predios Rurales, ante Notario Público, y continuar con los trámites para la inscripción en Registros Públicos (SUNARP), conforme a Ley, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

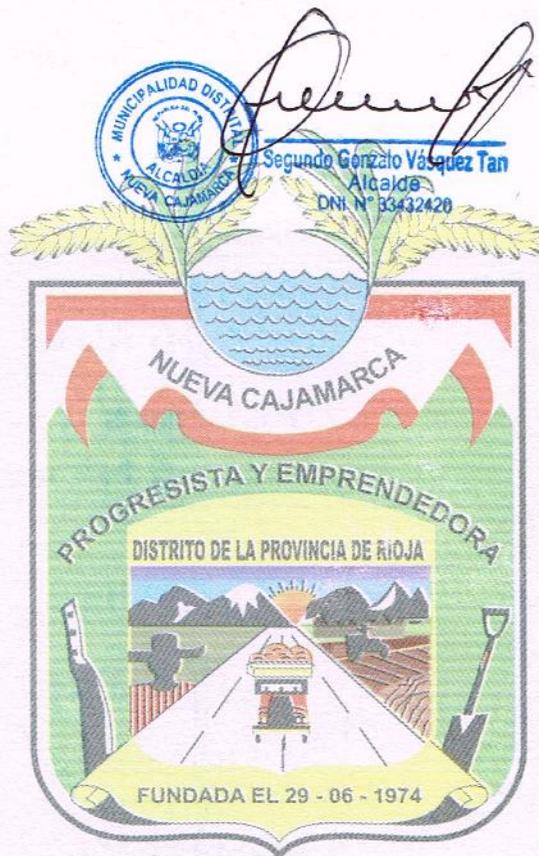
PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma de la Minuta y Escritura de la Adquisición de los dos (02) Predios Rurales.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, y Oficina de Control Patrimonial, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe